



INFORME DE NECESIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO: “POEFE AZUQUECA DE HENARES 2ª FASE” Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación destinado a la inserción de las personas más vulnerables.

El objeto del contrato consiste en la contratación de un servicio que ha de regir la adjudicación del servicio para el desarrollo, gestión de los fondos de las ayudas económicas dentro del marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) y la ejecución de los itinerarios integrales del proyecto, posibilitando la integración sostenible de personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables, mediante la realización de itinerarios que comprenden las actuaciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas en las siguientes especialidades formativas:

1. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA con una duración de 480 h.
2. AUXILIAR DE ESTÉTICA edición 1 con una duración de 400 h.
3. AUXILIAR DE ESTÉTICA edición 2 con una duración de 400 h.
4. MARKETING DIGITAL CON INGLÉS con una duración de 660 h.
5. CUIDADOS ESTÉTICOS DE PIES Y MANOS con una duración de 390 h.
6. INGLÉS Y ALEMÁN PARA PROFESIONALES DE CIENCIAS SOCIALES duración de 600 h.
7. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES con una duración de 450 h.
8. TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN con una duración de 500 h.
9. AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE con una duración de 500 h.

Cada una de dichas especialidades formativas lleva asociada las siguientes actuaciones:

- Formación específica
- Formación transversal
- Formación complementaria
- Prácticas profesionales no laborales en empresas
- Tutorías y orientación profesional

CPV: 80530000-8 Servicio de formación profesional.

Este CPV es un servicio incluido en el Anexo IV de la LCSP

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares ha resultado beneficiario de ayuda mediante Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.





La ayuda se cofinanciará mediante recursos del Fondo Social Europeo destinadas a Entidades Locales para cofinanciar proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, para el periodo de intervención 2014-2020.

Tiene como finalidad impulsar la inserción socio-laboral de los/as beneficiarios/as y promover los valores de un Territorio Socialmente Responsable, con la participación de agentes económicos y sociales. Una de las actuaciones es la realización de actividades formativas dirigidas a personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables, dichas actividades responderán a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. En cumplimiento del objetivo temático 9, del eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

Se priorizan las actividades formativas en sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo, de acuerdo con lo indicado en la Estrategia Española de Activación para el Empleo. Además, se fomentará especialmente la formación en igualdad y medio ambiente, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares procederá a justificar este proyecto ante la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales de acuerdo con las normas de justificación aprobadas para el Programa. La empresa adjudicataria proveerá al Ayuntamiento de toda la documentación que éste le solicite en todo momento con el fin de dar cumplimiento a esta exigencia, todo ello conforme a lo establecido en la legislación general y en la específica de subvenciones.

Los objetivos del Programa son:

- Facilitar la incorporación al mercado de trabajo a personas pertenecientes a los colectivos vulnerables.
- Detectar y aprovechar los huecos y yacimientos existentes en el mercado laboral territorial para capacitar a las personas beneficiarias del proyecto para desarrollar alguna de estas profesiones.
- Desarrollar itinerarios de formación e inserción laboral, adaptados a las necesidades y carencias de estos colectivos para aumentar el nivel de empleabilidad y las posibilidades del acceso al mercado laboral.
- Poner en marcha medidas de acompañamiento al proceso de inserción laboral (información, orientación, promoción laboral, prácticas en empresas, empleo con apoyo en su caso, etc.) que garanticen el éxito en el desarrollo de los itinerarios programados y en definitiva la incorporación al mundo del trabajo de las personas beneficiarias.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se ejecutará desde la firma del contrato hasta el **31 de diciembre de 2022**. Según resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables. La ejecución de las actividades subvencionables se realizarán dentro de los plazos aprobados en la Resolución de concesión de la ayuda. Si por causas de fuerza mayor fuera necesaria la ampliación de plazo, el Ayuntamiento de Azuqueca podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta la fecha que establezca la entidad competente que regula las ayudas concedidas con cargo al Fondo





Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

La empresa adjudicataria se compromete a iniciar al menos tres itinerarios en el **plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato.**

Además de lo anterior, el adjudicatario, se compromete a estar a disposición del contratante desde la finalización del servicio, para cumplir posibles requerimientos de información o documentación adicional del contratante, necesarios para la justificación del programa, en este caso concreto, de la presente licitación.

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente se efectúa de forma ordinaria.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones a contratar, las características determinadas para su prestación, su importe y duración, el procedimiento de contratación propuesto es el de contratación abierta.

6. PRECIO LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO

El presupuesto de licitación del contrato para todos los itinerarios formativos es de **770.660,98€**

La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), dependiente de la Secretaría de Estado de Política Territorial, como Organismo Intermedio que participa en la gestión de las ayudas previstas en el Eje2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación del FSE, ha aprobado la concesión a esa Entidad de una subvención para cofinanciar la ejecución del proyecto con un coste elegible e importe de ayuda indicado anteriormente.

La asignación de esta ayuda no genera derecho al cobro de la misma, quedando supeditada al reembolso efectivo de los fondos por parte de la Comisión Europea, siempre que se cumplan las normas de elegibilidad, justificación y reembolso de gastos establecidas a tal efecto en el RDC 1303/2013 y en el Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (RFSE).

EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO CONTIENE LOS SIGUIENTES COSTES PREVISTOS:

- A. COSTES DIRECTOS:** Se denominan de forma general “gastos de ejecución” o “costes directos” aquellos para los que existe evidencia de que se corresponden específicamente con la actividad y son los siguientes:
- **COSTES DE PERSONAL** Los costes laborales se han calculado de acuerdo con las tablas salariales y condiciones del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada 2019 según resolución de 7 de octubre de 2019 de la Dirección General de Trabajo. Se considera necesario el trabajo de las siguientes personas (ver personal mínimo necesario en disposición 9.3). La suma del coste de docencia asciende a **185.712,00 €**





- **COSTES DE MATERIALES:** Se considera como costes de materiales aquellos derivados del licenciamiento necesario para la puesta en marcha de la solución y que debe correr a cargo del adjudicatario, así como los costes de las herramientas de terceros que sean utilizadas para cumplir los requerimientos técnicos.

Se ha tomado en consideración el coste del licenciamiento a adquirir según los precios de mercado, suponiendo un importe de **262.612,40 €** (sin IVA).

RESUMEN:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE (Sin IVA)
Costes de Personal	185.712,00 €
Costes de Materiales	262.612,40 €
TOTAL	448.324,40 €

- B. COSTES INDIRECTOS:** Se consideran costes indirectos los gastos generales de la estructura (gastos administrativos, comerciales, etc.), y el beneficio industrial estimado para el adjudicatario.

- **GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA:** Se considera un porcentaje de gastos generales de estructura por parte de la empresa adjudicataria de un 15%, suponiendo por tanto un importe de 100.371,14 € (sin IVA).
- **BENEFICIO INDUSTRIAL:** Se considera un porcentaje de beneficio industrial para la empresa adjudicataria de un 18%, suponiendo por tanto un importe de **120.445,37 €** (sin IVA).

TIPO	IMPORTE (Sin IVA)
Gastos Generales de estructura	100.371,14 €
Beneficio industrial	120.445,37 €
TOTAL	220.816,51 €

C. RESUMEN DE COSTES

TIPO	IMPORTE (Sin IVA)
COSTES DIRECTOS	448.324,40 €
COSTES INDIRECTOS	220.816,51 €
TOTAL	669.140,91 €
21% IVA	101.520,07€
PBL	770.660,98 €





El coste elegible del proyecto será financiado, en parte con ayuda del Fondo Social Europeo y otra parte con la aportación de la entidad, a continuación se detalla la distribución, IVA incluido.

	Presupuesto Base de licitación	Cofinanciación Fondo Social Europeo 80%	Aportación Municipal 20%
ANUALIDAD 2021	770.660,98	616.528,78	154.132,20

D. COSTES ECONÓMICOS DESGLOSADOS POR ITINERARIOS

	ITINERARIO	DURACION (formación + prácticas)	PARTICIPANTES	ediciones	Presupuesto
1	ITINERARIO: TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	500	15	1	87.975,00
2	ITINERARIO: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	450	15	1	79.177,50
3	ITINERARIO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE	500	15	1	87.975,00
4	ITINERARIO: CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	390	15	1	68.620,50
5	ITINERARIO: AUXILIAR DE ESTÉTICA (I)	400	15	1	70.380,00
6	ITINERARIO: AUXILIAR DE ESTÉTICA (II)	400	15	1	70.380,00
7	ITINERARIO INGLES Y ALEMÁN PARA DE CIENCIAS SOCIALES	600	15	1	105.570,00
8	ITINERARIO: MARKETING DIGITAL CON INGLES	660	15	1	116.127,00
9	ITINERARIO: ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	480	15	1	84.456,00
	TOTAL				770.661,00





A continuación se detalla el coste de cada concepto por itinerario incluyendo la base imponible

	ITINERARIO	Mat. Coordinación					
		Docencia	Tutorías y orientación	Alquiler equip	Didácticos y seguro	Herramientas y materiales	y personal de apoyo
1	ITINERARIO: TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	21.200,00	17.480,00	11.615,95	8.000,00	9.090,00	9.000,00
		-	-	-	-	-	-
2	ITINERARIO: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	19.080,00	15.732,00	10.454,35	7.200,00	8.181,00	8.100,00
		-	-	-	-	-	-
3	ITINERARIO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE	21.200,00	17.480,00	11.615,95	8.000,00	9.090,00	9.000,00
		-	-	-	-	-	-
4	ITINERARIO: CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	16.536,00	13.634,40	9.060,44	6.240,00	7.090,20	7.020,00
		-	-	-	-	-	-
5	ITINERARIO: AUXILIAR DE ESTÉTICA (I)	16.960,00	13.984,00	9.292,76	6.400,00	7.272,00	7.200,00
		-	-	-	-	-	-
6	ITINERARIO: AUXILIAR DE ESTETICA (II)	16.960,00	13.984,00	9.292,76	6.400,00	7.272,00	7.200,00
		-	-	-	-	-	-
7	ITINERARIO INGLES Y ALEMAN PARA DE CIENCIAS SOCIALES	25.440,00	20.976,00	13.939,14	9.600,00	10.908,00	10.800,00
		-	-	-	-	-	-
8	ITINERARIO: MARKETING DIGITAL CON INGLES	27.984,00	23.073,60	15.333,05	10.560,00	11.998,80	11.880,00
		-	-	-	-	-	-
9	ITINERARIO: ATENCION SOCIO SANITARIA	20.352,00	16.780,80	11.151,31	7.680,00	8.726,40	8.640,00
		-	-	-	-	-	-
	TOTAL	185.712,00	153.124,80	101.755,71	70.080,00	79.628,40	78.840,00

Teniendo en cuenta que el concepto de docencia está exento de IVA y el resto de conceptos llevan IVA la distribución presupuestaria base imponible e IVA sería la siguiente:

	ITINERARIO	B Imponible sin			TOTAL
		B.I. Exenta	exención	IVA	
1	ITINERARIO: TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	21.200,00	55.185,95	11.589,05	87.975,00
		-	-	-	-
2	ITINERARIO: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	19.080,00	49.667,35	10.430,14	79.177,49
		-	-	-	-
3	ITINERARIO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE	21.200,00	55.185,95	11.589,05	87.975,00
		-	-	-	-
4	ITINERARIO: CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	16.536,00	43.045,04	9.039,46	68.620,50
		-	-	-	-
5	ITINERARIO: AUXILIAR DE ESTÉTICA (I)	16.960,00	44.148,76	9.271,24	70.380,00
		-	-	-	-
6	ITINERARIO: AUXILIAR DE ESTETICA (II)	16.960,00	44.148,76	9.271,24	70.380,00
		-	-	-	-
7	ITINERARIO INGLES Y ALEMAN PARA DE CIENCIAS SOCIALES	25.440,00	66.223,14	13.906,86	105.570,00
		-	-	-	-
8	ITINERARIO: MARKETING DIGITAL CON INGLES	27.984,00	72.845,45	15.297,54	116.126,99
		-	-	-	-
9	ITINERARIO: ATENCION SOCIO SANITARIA	20.352,00	52.978,51	11.125,49	84.456,00
		-	-	-	-
	TOTAL	185.712,00	483.428,91	101.520,07	770.660,98

TOTAL BASE IMPONIBLE (sujeta y exenta)	669.140,91
TOTAL IVA	101.520,07
TOTAL PROYECTO	770.660,98





7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO

El valor estimado (IVA EXCLUIDO) del contrato asciende a la cantidad de: **669.140,91 €**

De acuerdo con las Bases Reguladoras y la Convocatoria 2018 de ayudas, la justificación del gasto elegible del proyecto se realizará mediante el sistema de costes simplificado, en la modalidad de baremos estándar de costes unitarios, prevista en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 de disposiciones comunes a los Fondos EIE. En concreto, para determinar el importe del gasto ejecutado del proyecto se aplicará a las actuaciones subvencionables realizadas el siguiente coste unitario:

A. Costes de formación de los itinerarios: 11,73 euros por persona formada y hora de formación.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha seguido el siguiente método: Se han incluido las eventuales opciones y posibles prórrogas y modificaciones, si bien, en este expediente al no contemplarse (opciones, ni prórrogas, ni modificados), su valor es 0,00, habiéndose calculado en este contrato el valor estimado conforme a los precios habituales del mercado y, teniendo en consideración los costes salariales, los gastos generales de estructura y beneficio industrial, y, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP se ha calculado considerando todas las unidades de ejecución.

En cumplimiento del artículo 101.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la metodología seguida para el cálculo del valor estimado del contrato ha sido la siguiente:

-Realización de la medición y cuantificación completa de las diferentes actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, separando en costes directos e indirectos.

-Cuantificación del gasto de personal de acuerdo al Convenio Colectivo de aplicación. En este apartado se han tenido en cuenta los gastos de todo el personal necesario para que los alumnos obtengan los Certificados de Profesionalidad que les habiliten para el empleo, y así cumplir con los objetivos especificados en la memoria del Proyecto.

-Cálculo de los costes de materiales.

-Incorporación de costes indirectos derivados de la ejecución de las actuaciones. Al importe resultante se le incrementa con los gastos generales de la estructura (15%) y el Beneficio Industrial (18%).





8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

1. Clasificación:

No es preceptivamente exigible al tratarse de un contrato de servicio y, tampoco se puede requerir alternativamente porque no hay una correlación entre los CPV de este contrato y los Grupos, Subgrupos y Categoría de clasificación vigentes y, por tanto en este expediente, los licitadores únicamente podrán acreditar los criterios de selección a través de los requisitos de solvencia señalados.

2. Económica y financiera (Art. 87 LCSP)

A) Criterio: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

- a. **Requisito mínimo:** Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, es decir debe de ser al menos de 1.003.711,37 €.

B) Medio de acreditación: Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).

C) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 87, apartado 3º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, el volumen anual de negocios, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio.

3. Solvencia técnica y profesional (Art. 90 LCSP)

3.1 EMPRESAS QUE NO SEAN DE NUEVA CREACIÓN. Criterio A ó B :

A) Primer criterio. Experiencia

a.1) Criterio: Experiencia en la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.





A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

CPV: 80530000-8 Servicio de formación profesional.

a.2) Requisito mínimo: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

a.3) Medio de acreditación: Relación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años en lo que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos que se acreditarán mediante certificados expedidos a tal efecto.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV

B) Segundo criterio. Medios personales, equipamiento e instalaciones:

b.1) Criterio: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la ejecución del contrato y equipamiento.

b.2) Requisito mínimo: Acreditarán su solvencia técnica mediante declaración indicando el personal técnico responsable de la ejecución del contrato y su titulación y experiencia así como los medios materiales y equipamiento que deberán ser como mínimo el equivalente a los medios descritos a continuación:

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Personal mínimo necesario:

- 1 coordinador-director responsable de la interlocución con la administración: Está persona deberá tener una experiencia de 1 año mínimo en coordinación de formación de programas europeos.

- 1 docente específico para cada uno de los itinerarios formativos específicos. Este docente debe cumplir los requisitos exigidos para la impartición de la docencia, regulada en cada uno de los Reales Decretos de la formación, para los siguientes certificados de profesionalidad.

-(COML0309) ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES (RD642/2011 de 9 de mayo).

-(COML0209) ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (RD 642/2011 de 9 de mayo).

-(SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto).





- (ADGG0408) OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (RD 645/2011 de 9 de mayo).
 - (IFCD0110) CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto).
 - (IMPP0108) CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES (RD 1373/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 716/2011, de 20 de mayo).
 - (IMPE0108) SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA I (RD 1379/2009 de 28 de agosto modificado por el RD 716/2011, de 20 de mayo)
 - (IMPE0108) SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA II (RD 1379/2009 de 28 de agosto modificado por el RD 716/2011, de 20 de mayo)
 - Para el itinerario formativo denominado Inglés y Alemán para profesionales de Ciencias Sociales, no se expedirá certificado de profesionalidad.
- 1 docente de apoyo que imparta la Formación transversal.
 - 1 docente de apoyo que imparta la Formación complementaria.
 - 1 orientador laboral cuyas funciones serán las siguientes:
 - Captación de personas beneficiarias.
 - Entrevista inicial: diagnóstico - Derivación a itinerarios
 - Orientación e intermediación con el alumnado
 - Ayuda y acompañamiento para la búsqueda de empleo
 - Contactos con empresas
 - Asignación, junto con el tutor de la formación, del alumnado a las diferentes empresas seleccionadas para las prácticas.
 - Acompañamiento del alumnado en las prácticas profesionales.
 - Autoempleo, ayudas y líneas de financiación.
 - Supervisión del desarrollo del proceso formativo.
 - Evaluación y seguimiento de la inserción laboral (Tutorías de Orientación Laboral).

b.3) Medio de acreditación: Deberá aportarse titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, y el currículum correspondiente, concretando el tiempo y dedicación a la ejecución del trabajo.

Igualmente toda la documentación acreditativa de la vinculación de los trabajadores con la empresa licitadora.

3.2 EMPRESAS QUE SEAN DE NUEVA CREACIÓN (antigüedad inferior a cinco años)

Único criterio. Medios personales equipamiento e instalaciones:

A) Criterio: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la ejecución del contrato y equipamiento-instalaciones.

B) Requisito mínimo: Acreditarán su solvencia técnica mediante declaración indicando el personal técnico responsable de la ejecución del contrato y su titulación y experiencia así como los medios materiales y equipamiento que deberán ser como mínimo el equivalente a los medios descritos a continuación:





Personal mínimo necesario:

- 1 coordinador-director responsable de la interlocución con la administración: Está persona deberá tener una experiencia de 1 año mínimo en coordinación de formación de programas europeos.
- 1 docente específico para cada uno de los itinerarios formativos específicos. Este docente debe cumplir los requisitos exigidos para la impartición de la docencia, regulada en cada uno de los Reales Decretos de la formación, para los siguientes certificados de profesionalidad.
 - (COML0309) ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES (RD642/2011 de 9 de mayo).
 - (COML0209) ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN (RD 642/2011 de 9 de mayo).
 - (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto).
 - (ADGG0408) OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (RD 645/2011 de 9 de mayo).
 - (IFCD0110) CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto).
 - (IMPP0108) CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES (RD 1373/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 716/2011, de 20 de mayo).
 - (IMPE0108) SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA I (RD 1379/2009 de 28 de agosto modificado por el RD 716/2011, de 20 de mayo)
 - (IMPE0108) SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA II (RD 1379/2009 de 28 de agosto modificado por el RD 716/2011, de 20 de mayo)
 - Para el itinerario formativo denominado Inglés y Alemán para profesionales de Ciencias Sociales, no se expedirá certificado de profesionalidad.
- 1 docente de apoyo que imparta la Formación transversal.
- 1 docente de apoyo que imparta la Formación complementaria.
- 1 orientador laboral cuyas funciones serán las siguientes:
 - Captación de personas beneficiarias.
 - Entrevista inicial: diagnóstico - Derivación a itinerarios
 - Orientación e intermediación con el alumnado
 - Ayuda y acompañamiento para la búsqueda de empleo
 - Contactos con empresas
 - Asignación, junto con el tutor de la formación, del alumnado a las diferentes empresas seleccionadas para las prácticas.
 - Acompañamiento del alumnado en las prácticas profesionales.
 - Autoempleo, ayudas y líneas de financiación.
 - Supervisión del desarrollo del proceso formativo.
 - Evaluación y seguimiento de la inserción laboral (Tutorías de Orientación Laboral).

C) Medio de acreditación: Deberá aportarse titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, y el currículum correspondiente, concretando el tiempo y dedicación a la ejecución del trabajo.





3.3. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Para evaluar si la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente, si los requisitos exigidos a una empresa que no sea de nueva creación, la cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación.

3.4. PRINCIPALES RAZONES PARA LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:

El artículo 90, apartado segundo de la LCSP preceptúa que en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en ese artículo 90, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica, con indicación expresa, en su caso de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos, pues bien, en este caso se ha exigido la experiencia, por ser un criterio residual de la ley, cuando el pliego no exija un criterio concreto y los medios personales, en los que se ha exigido varios técnicos con titulaciones profesionales específicas para poder ejecutar las prestaciones objeto del contrato, y, ello, como consecuencia, de que la nueva ley se preocupa en los contratos de medir no sólo la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sino también en atender la calidad en las prestaciones, cuestión esta que se puede modular no solamente a través de los criterios de adjudicación, sino también en las diversas fases del expediente de contratación, eligiendo en este caso en los criterios de selección varios técnicos adscrito a la empresa que controlen la correcta ejecución del contrato, teniendo en consideración que las titulaciones requeridas son las más específicas por su formación para poder ejecutar correctamente el contrato.

Finalmente, se ha atendido a la exigencia legal contemplada en el apartado cuarto del artículo 90 (servicio) de la LCSP, en cuanto a las empresas de nueva creación en cuanto a la no exigibilidad de la experiencia como requisito para la acreditación de la solvencia técnica, sustituyéndolo para esas empresas por el contemplado en la letra b) del artículo 90 (indicación del personal técnico encargado de la ejecución del contrato).

9.- MEDIOS A ADSCRIBIR

Equipamiento-instalaciones:

- Disponer de instalaciones a la fecha de la firma del contrato que cuente con los medios materiales, equipamiento, herramientas y utensilios necesarios para desarrollar adecuadamente la realización de los itinerarios formativos.
- Acreditar la disponibilidad (propia, arrendamientos, acuerdos o convenios en firme) para impartir la formación en aulas acreditadas/homologadas para la misma.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

10.-JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ELEGIDOS





10.1 Justificación de los criterios técnicos de valoración objetiva.

En la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146, apartado segundo, cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes, obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

10.2 Justificación de los criterios técnicos de valoración subjetiva:

En lo referente a los criterios técnicos sujetos a juicio de valor se han establecido, aspectos que se estiman que son de una relevancia muy importante dentro del proyecto, que por su naturaleza, son difícilmente cuantificables de forma automática. Dentro de este apartado se evaluarán aspectos que determinen la calidad técnica del proyecto, que engloban la prestación del servicio en función de su memoria descriptiva del trabajo y las actuaciones a realizar, contenido, metodología, calendario, o método de captación del alumnado.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa en función de los criterios objetivos establecidos a tal fin en este pliego.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y propondrá la contratación del licitador mejor valorado con base en las propuestas presentadas, puntuadas sobre 100.

Criterio	Ponderación
Criterios de adjudicación de forma automática	55%
Criterios dependientes de juicios de valor	45%
Total	100%

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA. Máximo 55 puntos

a) RECURSOS PERSONALES máximo 25 puntos.

Se otorgarán 25 puntos a la empresa que oferte la puesta a disposición del proyecto durante todo el periodo de una persona a jornada completa para realizar funciones de orientación laboral y seguimiento del proyecto, en función de los siguientes tramos salariales.

-Por la no contratación de un trabajador, o si el salario bruto mensual (excluida la parte proporcional de las pagas extras) a percibir, es menor de 1.299 € se puntuará con **0 puntos**.

-Por la contratación de un trabajador que perciba un salario bruto mensual (excluida la parte proporcional de las pagas extras) entre 1.300 y 1500 € se puntuará con **5 puntos**.





-Por la contratación de un trabajador con discapacidad superior al 33 % que perciba un salario bruto mensual (excluida la parte proporcional de las pagas extras) entre 1.300 y 1500 € se puntuará con **8 puntos**.

-Por la contratación de un trabajador que perciba un salario bruto mensual (excluida la parte proporcional de las pagas extras) entre 1.501 y 2.000 € se puntuará con **10 puntos**.

-Por la contratación de un trabajador con discapacidad superior al 33 % que perciba un salario bruto mensual (excluida la parte proporcional de las pagas extras) entre 1.501 y 2.000 € se puntuará con **13 puntos**.

-Por la contratación de un trabajador que perciba un salario bruto mensual (excluida la parte proporcional de las pagas extras) superior a los 2.001 € se puntuará con **16 puntos**.

-Por la contratación de un trabajador con discapacidad superior al 33 % que perciba un salario bruto mensual (excluida la parte proporcional de las pagas extras) superior a los 2.001 € se puntuará con **20 puntos**.

-Por la contratación de un trabajador con o sin discapacidad superior al 33 % que perciba un salario bruto mensual (excluida la parte proporcional de las pagas extras) superior a los 2.500 €, se puntuará con **25 puntos**.

Esta persona se añadirá al equipo mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

b) MATERIALES propuestos por el licitador máximo 20 puntos

Se valorarán los materiales-equipamiento adicionales ofertados sobre los mínimos establecidos en los certificados de profesionalidad, que supongan un mayor importe.

-Materiales de equipamiento hasta un máximo de **10 puntos**.

Se valorarán con cero puntos al licitador que no oferte materiales valorables económicamente, y el resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional, concediéndose un punto por cada 1.000€ de valoración total de los materiales de equipamiento, hasta un máximo de **10 puntos**.

-Materiales didácticos y para la formación hasta un máximo de **5 puntos**.

Se valorarán con cero puntos al licitador que no oferte materiales valorables económicamente, y el resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional, concediéndose un punto por cada 1.000€ de valoración total de los materiales didácticos, y para la formación, hasta un máximo de 5 puntos.

-Materiales de seguridad EPI's para las prácticas no laborales, hasta un máximo de **5 puntos**.

Se valorarán con cero puntos al licitador que no oferte materiales de seguridad (EPI'S) valorables económicamente, y el resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional, concediéndose un punto por cada 1.000€ de valoración total de los materiales de seguridad, hasta un máximo de **5 puntos**.

La empresa deberá presentar presupuestos según precio de mercado, en todo caso el Ayuntamiento valorará la cantidad ofertada y podrá modificar lo ofertado por la empresa por





otros materiales cuyo importe de mercado sea el ofertado en este apartado.

c) **Incremento en NÚMERO DE HORAS máximo 10 puntos.**

Se valorarán con hasta 10 puntos los incrementos de horas de formación teórica por encima de las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas a razón de 1 punto por cada 5 horas, con un máximo de 50 horas por itinerario.

2. CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR. Máximo 45 puntos.

Para la evaluación de la oferta técnica se tendrán en cuenta los criterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

Se otorgará hasta un máximo de 45 puntos a la oferta técnica que obtenga más puntuación, atendiendo a la calidad del PROYECTO TÉCNICO presentado por la empresa en el que se explicará la forma en que, si es seleccionado, el interesado efectuará el servicio licitado con el siguiente detalle:

- a) **Memoria descriptiva** de los trabajos y actividades a desarrollar en cada uno de los ámbitos en los que se solicita la prestación, incluyendo plan de trabajo, calendario de las actividades y tareas a realizar. **Máximo 20 puntos.**

Se deberá expresar objetivos, contenido, metodología y método de evaluación continua de los conocimientos adquiridos en cada una de las acciones formativas, orientaciones y tutorías y cualquiera otra información que se considere necesaria para informar convenientemente sobre la propuesta del servicio. La distribución de puntos se realizará de la forma siguiente:

Óptimo desarrollo: Hasta 20 puntos
Buen desarrollo: Hasta 15 puntos
Adecuado desarrollo: Hasta 10 puntos
Bajo desarrollo: Hasta 5 puntos
No se desarrolla: 0 puntos.

- b) **Coordinación del proyecto.** Descripción de las actuaciones de coordinación que el adjudicatario se compromete a adscribir para la prestación del servicio y que contribuyan al objeto del contrato. **Máximo 15 puntos.**

Se detallarán las actuaciones de coordinación del proyecto que permitan alcanzar los objetivos del proyecto, así como aquellas funciones que aporten un valor añadido a la ejecución del proyecto. La distribución de puntos se realizará de la forma siguiente:

Óptimo desarrollo: Hasta 15 puntos
Buen desarrollo: Hasta 10 puntos
Adecuado desarrollo: Hasta 7 puntos
Bajo desarrollo: Hasta 3 puntos
No se desarrolla: 0 puntos

- c) **Acciones a desarrollar para la captación del alumnado** en función del colectivo al que pertenezcan. **Máximo 10 puntos**

Se detallarán las acciones de difusión, captación y selección de candidatos: redes sociales, prensa,





radio, edición de folletos, mailing, entrevistas, reuniones, etc. La distribución de puntos se realizará de la siguiente forma:

Óptimo desarrollo: Hasta 10 puntos

Buen desarrollo: Hasta 7 puntos

Adecuado desarrollo: Hasta 5 puntos

Bajo desarrollo: Hasta 3 puntos

No se desarrolla: 0 puntos.

Se valorará la propuesta técnica que presente mayor coherencia en cuanto a la metodología para la ejecución de la prestación de servicios propuesta y la asignación de medios humanos, técnicos y materiales con objeto de poder cumplir con los plazos y los compromisos que puedan derivarse de las actuaciones a desarrollar, teniendo en cuenta además los posibles condicionantes externos que pudieran darse durante la ejecución del contrato.

Dicha memoria habrá de presentarse en un número de folios no superior a 100 (a una cara o 50 a doble cara), formato DIN A4, tipo de letra Arial, tamaño 12, margen izquierdo a 2,5 y margen derecho a 1,5 cm, interlineado sencillo a 1.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla.
- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla.
- Más de 250 trabajadores y dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (Sí o No).
- Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
- Porcentaje de trabajadores con contrato temporal en la plantilla.

11. OFERTAS ANORMALES

12.1.- Sí se aplican.

12.2.- Parámetros objetivos para medir ofertas incursas en bajas anormales: Se utilizarán los parámetros reglamentariamente establecidos (artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A) DE TIPO MEDIO AMBIENTAL: No se contempla

B) DE TIPO SOCIAL: Por la contratación de una persona con discapacidad por parte de la empresa adjudicataria del proyecto, durante todo el período a jornada completa para realizar funciones de orientación laboral y seguimiento del proyecto, se le otorgan puntos en los criterios de adjudicación de forma automática.





C) DE PROTECCIÓN DE DATOS:

La ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, por lo que el contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f. de la LCSP

13. PENALIDADES APLICABLES

A) Por demora:

Imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

B) Responsabilidad subsidiaria: Importe equivalente a la sanción que le impusieran a la Administración, como responsable subsidiario, si alguno de los trabajadores del contratista principal o subcontratista no estuviera afiliada y en alta en la seguridad social, o existieran deudas de cualquier tipo con la Seguridad Social.

C) Incumplimiento reiterado del pago de los salarios y aplicación de las condiciones salariales inferiores de las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa. Primer retraso o primera aplicación de condiciones salariales inferiores: amonestación; segundo: penalidad 1% precio del contrato; tercero: penalidad 5%; cuarto; penalidad del 10%. A partir del quinto retraso se considerará causa de resolución.

D) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el trámite de clasificación de ofertas, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía a provisionar, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

E) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado en el artículo 153 LCSP, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

F) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Primer requerimiento (amonestación), segundo requerimiento (falta leve, penalidad del 1% del valor estimado del contrato), tercer requerimiento (falta grave, penalidad del 3% del valor estimado del contrato).

G) La totalidad de las penalidades que se puedan adoptar, en ningún caso, podrá superar el 50% del precio del contrato

14. OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN

Las causas esenciales y de obligado cumplimiento por las cuales su no realización lleva implícito el incumplimiento de la adjudicación son:

- No adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales con las titulaciones pertinentes contemplados.





- Incumplimiento de todas las obligaciones dimanadas de tratarse de una inversión financiada con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020, Plurirregional de España.
- Incumplimiento de la resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
- Incumplimiento de todas las obligaciones contenidas en la cláusula en materia de protección de datos.
- Incumplimiento de todas las obligaciones cumplimiento del pago a subcontratistas en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre
-
- Causas que impliquen la no ejecución de los itinerarios formativos como:
 - No validación del inicio del grupo por parte de los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
 - Una vez transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa, el número de alumnos sea inferior al 75% de los programados, la acción formativa, se dejará sin efecto totalmente, salvo por motivos de incorporación laboral de los alumnos que se den de baja.

15. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

15.1.- Compromiso de adscripción: (SI).

Conforme al artículo 76.2 LCSP, además de acreditar los requisitos de solvencia se ha de comprometer a adscribir durante la ejecución del contrato los medios personales y materiales requeridos en el apartado noveno (solvencia), atribuyéndoseles el carácter de obligación esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP (causas de resolución).

15.2.- Derechos y obligaciones específicas:

- **Transferencia de derechos de propiedad industrial e intelectual: (SI).**
- **Otras obligaciones específicas:**

15.2.1. ORDINARIAS:

1. Se consideran obligaciones esenciales del beneficiario del proyecto, las siguientes:





- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
- c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno en un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.
- f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, desarrollo sostenible, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- h) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013:
- En el caso de operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, la documentación estará a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.
 - En el caso de operaciones no contempladas en el párrafo anterior, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.
 - No obstante lo anterior, la AG podrá decidir aplicar a las operaciones para las que el gasto subvencionable total sea inferior a 1.000.000 de euros la norma a que se refiere el párrafo segundo.
- i) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del FSE, en particular la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre (BOE, N° 207, 21-diciembre-2016).

2. Además deberán:

- j) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares





- k) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
- l) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- m) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.
- n) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- o) Informar al OI de los casos de sospecha de fraude detectados y las medidas aplicadas para su corrección y persecución.
- p) Suscribir una póliza que cubra a los participantes en los itinerarios formativos durante su impartición, del riesgo de accidentes y responsabilidad civil frente a terceros.
- q) Entregar a los participantes, que hayan finalizado los módulos formativos de los itinerarios, un diploma o certificado de asistencia acreditativo del itinerario realizado, duración y periodo de impartición del mismo.

15.3.- Transferencia de derechos de propiedad industrial e intelectual: (SI):

El contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones vigentes relacionadas con la propiedad industrial e intelectual, concretamente con el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia; con la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, que la desarrolla; con la Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del diseño industrial; con la Ley 19/2006, de 5 de junio, que amplía los medios de tutela de los derechos de la propiedad intelectual e industrial y establece normas procedimentales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios; y con normativa que la desarrolla o la que lo pueda sustituir.

El resultado de los servicios contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad del Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar al Ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los derechos de explotación de todos y cada uno de los trabajos objeto del contrato quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del mismo, pudiendo éste a su vez transformarlos y desarrollarlos en función de las necesidades.





16. GARANTIAS

Garantía provisional

No se considera necesaria la constitución de garantía provisional para la presente licitación.

Garantía definitiva

Se constituirá como garantía definitiva el importe correspondiente al 5 % de adjudicación (IVA excluido).

17. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece como plazo de garantía del contrato hasta 8 meses posteriores a la finalización del mismo.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no se contempla la revisión de precios.

19. SUBCONTRATACIÓN

Permitida	SI
Porcentaje máx. autorizado	50 %
Determinadas partes de la prestación	
Partes críticas a realizar por el contratista principal, sin que sean objeto de subcontratación: no se han señalado.	
Obligaciones del licitador: Deberá señalar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar. Importe del subcontrato. Nombre o perfil del empresario subcontratado. Solvencia profesional o técnica de los subcontratistas. Penalidades: Remisión cuadro de características. Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: NO.	

20. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No hay modificaciones previstas

21. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente contrato supone la cesión de datos de carácter personal a la empresa adjudicataria, que serán tratados con fines exclusivamente para el seguimiento de las acciones o





trabajos objeto del correspondiente contrato, estando terminantemente prohibida su utilización para fines distintos, quedando la empresa adjudicataria sometida a la Jurisdicción competente por las responsabilidades penales o de cualquier orden en que pudiera incurrir como consecuencia de estas actuaciones y constituyendo este hecho causa de resolución del contrato (RDL 14/2019)

22. PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario/contratista deberá presentar una planificación de la ejecución de las acciones formativas indicando:

- Memoria descriptiva de los trabajos y actuaciones a desarrollar en cada una de las acciones formativas.
- Cronograma de ejecución de las acciones formativas

23. SEGUROS

La empresa adjudicataria estará obligada a formalizar una póliza de seguro que cubra el riesgo de accidentes de los participantes en los itinerarios formativos en cualquiera de sus fases (formación, tutorización y prácticas). Incluidos los accidentes "in itinere", así como en las visitas didácticas que puedan realizarse. Asimismo la empresa deberá tener contratada una póliza de responsabilidad civil según establece la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha para los Certificados de Profesionalidad.

24. FORMA DE PAGO

El pago se abonará mediante presentación y aprobación de factura mensual por los conceptos e importes que correspondan por los servicios efectivamente prestados.

El abono se realizará una vez se presenten por parte de la empresa adjudicataria los documentos justificativos según instrucciones del Programa Operativo.

La factura debe reflejar de forma separada los gastos de personal del resto de gastos derivados de la ejecución de los itinerarios.

En la factura se desglosará por conceptos (horas de formación, tutoría y orientación) por cada uno de los itinerarios.

